



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-1390-17-9

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-1390-17-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada QUALI QUÍMICA S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico conforme al detalle de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la firma QUALI QUÍMICA S.R.L., con domicilio en la calle Podestá 3560/62, de la localidad de Ciudadela, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador, conforme al siguiente detalle: Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Aromatizantes (líquidos), Detergentes (líquidos, polvos), Productos para acondicionamiento de ropa (líquidos), Limpiadores

(líquidos, semisólidos, polvos), Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos), Desinfectantes (líquidos), Productos para acabado de superficies (líquidos, semisólidos), Sal regeneradora para máquinas lavavajillas (sólidos).

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Licenciado en Química DE MARCO Rubén, Matricula Profesional N° 3.829.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Acéptanse los planos oficiales que constan en PLANO-2017-21601028-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-1390-17-9